



ESTATUTOS

MUTUA NAVARRA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 21

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



TÍTULO I

**CAPÍTULO 1º
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1º Denominación
- Artículo 2º Objeto
- Artículo 3º Ámbito de Actuación
- Artículo 4º Domicilio Social
- Artículo 5º Duración

**CAPÍTULO 2º
RÉGIMEN JURÍDICO**

- Artículo 6º Exención tributaria
- Artículo 7º Normas reguladoras
- Artículo 8º Modificación de Estatutos

**CAPÍTULO 3º
CONDICIONES DE ASOCIACIÓN Y ADHESIÓN**

Sección 1ª: Asociación

- Artículo 9º Asociación
- Artículo 10º Requisitos
- Artículo 11º Efectos, Vigencia y Extinción
- Artículo 12º Derechos y deberes de los Asociados
- Artículo 13º Derechos
- Artículo 14º Deberes
- Artículo 15º Responsabilidad mancomunada de los Asociados

Sección 2ª: Adhesión

- Artículo 16º Adhesión
- Artículo 17º Documento de Adhesión
- Artículo 18º Efectos, vigencia y Extinción
- Artículo 19º Derechos y Deberes de los trabajadores adheridos

TÍTULO II

**CAPÍTULO 1º
GOBIERNO DE LA ENTIDAD**

- Artículo 20º Órganos de Gobierno y Participación
- Artículo 21º Junta General
- Artículo 22º Convocatorias
- Artículo 23º Reuniones
- Artículo 24º Junta General Ordinaria
- Artículo 25º Junta General Extraordinaria
- Artículo 26º Acuerdos

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00030641124

CSV

GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00039107508

CSV

GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



- Artículo 27º Junta Directiva
- Artículo 28º Duración del mandato
- Artículo 29º Incompatibilidades
- Artículo 30º Régimen de funcionamiento
- Artículo 31º Atribuciones de la Junta Directiva

**CAPÍTULO 2º
CARGOS**

- Artículo 32º Presidente y Vicepresidente
- Artículo 33º Secretario
- Artículo 34º Secretario Técnico
- Artículo 35º Vocales

**CAPÍTULO 3º
RESPONSABILIDADES**

- Artículo 36º Responsabilidades
- Artículo 37º Procedimiento

**CAPÍTULO 4º
DIRECTOR GERENTE**

- Artículo 38º Dirección

**CAPÍTULO 5º
COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES**

- Artículo 39º Comisión de Prestaciones Especiales
- Artículo 40º Reglas para la prestación de la asistencia social
- Artículo 41º Límite y Solicitudes de asistencia social

**CAPÍTULO 6º
COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

- Artículo 42º Comisión de control y seguimiento

**TÍTULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 43º Bienes y recursos integrantes del patrimonio de la Seguridad Social
- Artículo 44º Bienes y recursos integrantes del patrimonio histórico
- Artículo 45º Libros y Registros obligatorios
- Artículo 46º Contabilidad

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00030641124

CSV

GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00039107508

CSV

GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



- Artículo 47º Presupuestos
- Artículo 48º Gastos de administración
- Artículo 49º Información y publicidad
- Artículo 50º Aportaciones
- Artículo 51º Compensaciones
- Artículo 52º Cuentas anuales
- Artículo 53º Resultado económico y reservas
- Artículo 54º Contratación

**CAPÍTULO II
FUSIÓN, ABSORCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

- Artículo 55º Fusión, absorción
- Artículo 56º Disolución
- Artículo 57º Normas de liquidación
- Artículo 58º Destino de excedentes

DISPOSICION FINALES

- PRIMERA.- Vigencia
- SEGUNDA.- Igualdad

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



TÍTULO I

CAPÍTULO 1º DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Denominación

Mutua Navarra, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 21, es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, con responsabilidad mancomunada de sus miembros, y sujeta a las normas de aplicación a este tipo de entidades, en la gestión de la Seguridad Social. Tiene capacidad para adquirir, gravar, poseer y enajenar bienes y realizar toda clase de actos y contratos, y ejercitar derechos y acciones dentro del objeto que tiene encomendado.

Constituida de acuerdo con el Texto Articulado I, de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 21 de Abril de 1966 y con el Reglamento por el que se regula la colaboración en la gestión de la Seguridad Social de la Mutuas Patronales, aprobado por decreto de 6 de Julio de 1967; datando su inscripción del 29 de Enero de 1924, bajo la denominación de “MUTUA DE ACCIDENTES DE PAMPLONA”.

Con fecha 29 de Marzo de 1996 fue inscrita en la sección de denominaciones del Registro Mercantil Central con el nombre La Mutua de Navarra, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, si bien, mediante Acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de fecha 28 de Junio de 1996, ratificado por Resolución de 26 de Noviembre de 1996 quedó aprobada su denominación como MUTUA NAVARRA.

Actualmente figura inscrita con dicha denominación y el número veintiuno en el registro de entidades autorizadas para colaborar en la Gestión de la Seguridad Social conforme establece el artículo 18 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Artículo 2º.- Objeto

Tiene por finalidad colaborar, bajo la dirección y tutela del Ministerio competente, en la gestión de la Seguridad Social en las actividades que se dispensarán a favor de los trabajadores al servicio de las empresas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, a las que se refiere el artículo 80.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre:

- a) La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- b) La gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
- c) La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



- d) La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores por cuenta propia.
- e) La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- f) Las demás actividades de la Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

También podrá desarrollar actividades para la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en los términos y condiciones establecidos en el inciso primero del artículo 82.3 del mencionado texto refundido.

Artículo 3º.- Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación de Mutua Navarra abarca todo el territorio nacional, sin perjuicio de proteger a sus asociados contra las contingencias que puedan sufrir sus trabajadores y los trabajadores por cuenta propia adheridos cuando se encuentren fuera del mismo, en los términos y condiciones que establezca la normativa de aplicación.

Artículo 4º.- Domicilio Social

El domicilio social de MUTUA NAVARRA se fija en la ciudad de Pamplona, Polígono Industrial Landaben, calle F, número 4, teniendo facultad la Junta Directiva para cambiarlo dentro del término municipal. Para el traslado fuera de dicho ámbito se requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 5º.- Duración

Se constituye por tiempo indefinido y no podrá disolverse sino por las causas y con los requisitos que se establecen en estos Estatutos y en la normativa de aplicación.

**CAPÍTULO 2º
RÉGIMEN JURÍDICO**

Artículo 6º.- Exención tributaria

En razón a su constitución y naturaleza, Mutua Navarra goza de exención tributaria en la forma y términos que se establecen en la legislación vigente.

Artículo 7º.- Normas reguladoras

Se rige por estos Estatutos y por las normas legales y reglamentarias que le son aplicables, y en concreto por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS) y por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre,

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE22e00030641124	<u>CSV</u> GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933 <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
---	--	--



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE22s00039107508	<u>CSV</u> GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	---	--



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (en adelante, RCM), así como por aquellas que las modifiquen o sustituyan en el futuro.

Artículo 8º.- Modificación de Estatutos

La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá acordarse en Junta General Extraordinaria convocada expresamente al efecto y precisará para su aprobación, en primera convocatoria, de una mayoría de dos tercios de los empresarios asociados que estuvieran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales; en segunda convocatoria, el acuerdo será válido con el voto favorable de los asociados que asistan a la misma, presentes o representados, por mayoría absoluta.

Podrá proponerse la reforma por iniciativa de la Junta Directiva o a solicitud de un número de asociados no inferior al diez por ciento de los empresarios asociados que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales. En este último caso los proponentes deberán solicitarlo por escrito dirigido al Presidente, al que acompañarán el proyecto de reforma que pretenden para que el mismo pueda ser elevado con informe de la Junta Directiva, a la Junta General.

CAPÍTULO 3º CONDICIONES DE ASOCIACIÓN Y ADHESIÓN

Sección 1ª: Asociación

Artículo 9º.- Asociación

Pueden asociarse a Mutua Navarra quienes tengan la condición de empresario, público o privado, en los términos previstos en la LGSS y en el Estatuto de los Trabajadores, tengan el domicilio de su actividad dentro del ámbito territorial de la Mutua, y que habiéndolo solicitado hayan cumplido todos los trámites y requisitos establecidos en la normativa vigente y en los presentes Estatutos.

Artículo 10º.- Requisitos

1. Los empresarios que deseen asociarse a Mutua Navarra deberán formalizar el correspondiente Convenio de Asociación, en el que se determinarán los derechos y obligaciones de los asociados y de la mutua, con declaración expresa de la responsabilidad mancomunada de aquellos, de conformidad con el art. 62.1 RCM.

Asimismo, se les podrá exigir que procedan al ingreso del importe anticipado de las cuotas de un trimestre, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

El importe de esta garantía será devuelto al cesar en dicha asociación salvo que existieran obligaciones pendientes, en cuyo caso se hará la oportuna retención en la cuantía que corresponda, la cual estará sometida al límite temporal de cinco años desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente, según se

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



establece en el artículo 8.1 del RCM. Cuando el Convenio de Asociación no pueda suscribirse de manera inmediata, irá precedido de una proposición.

2. Los empresarios asociados podrán optar al tiempo de convenir la asociación porque la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes de su personal se lleve a efecto por la Mutua, en cuyo caso deberán formalizar dicha opción en el “Anexo al Documento de Proposición de Asociación”.

Artículo 11º.- Efectos, Vigencia y Extinción

1.- El Convenio de Asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento.

Se pierde la condición de asociado:

1. Por denuncia del Convenio comunicada a la Mutua en tiempo y forma.
2. Por pérdida de las condiciones exigidas para el ingreso en la Mutua.

Cuando desaparezcan las circunstancias que hubieran hecho perder la cualidad de asociado, se podrá solicitar la readmisión.

2.- En el caso de que el empresario asociado haya optado porque la gestión de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes de su personal se lleve a cabo por esta entidad, los efectos y vigencia de la misma irán unidos a los del Convenio de Asociación de modo que no podrá tener un plazo de vigencia superior a un año y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales salvo denuncia en contrario del empresario asociado. No obstante, y respetando el periodo de vigencia anual del mencionado Convenio, si el empresario renuncia a esta cobertura comunicándolo en tiempo y forma a la Mutua, no se alterarán sus restantes derechos y obligaciones como asociado.

3.- Si variase la legislación aplicable a este punto, podrán modificarse, de acuerdo con ella los plazos de vigencia y prórroga.

Artículo 12º.- Derechos y deberes de los Asociados

Todos los Asociados tendrán los mismos derechos y obligaciones, sin distinción de clase alguna.

Artículo 13º.- Derechos

Constituyen derechos de los Asociados:

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



1. Los derivados de los presentes Estatutos y los que nazcan del Convenio de Asociación suscrito con la Mutua.
2. Promover la reunión de la Junta General con los requisitos que establezcan estos Estatutos, expresando de forma clara y concreta la motivación de la solicitud.
3. Intervenir con voz y voto en la Junta General, siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones como mutualistas de la entidad, excluyéndose expresamente del derecho de voto a los asociados que no estén al corriente de sus obligaciones sociales, pero permitiéndoles intervenir con voz en las mismas.
4. Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno y de los de participación de la Mutua. Para ello deberán presentar su candidatura al Presidente con veinte días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General.
5. Examinar las cuentas, Balances y Memorias anuales que han de ser sometidas a la aprobación de la Junta General en el plazo establecido al respecto en estos Estatutos.
6. A que la Mutua asuma la gestión de la contingencia de que se trate, en los mismos términos y con igual alcance que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, respecto del personal a su servicio que figure relacionado en los modelos de cotización de la Seguridad Social o en las sucesivas altas debidamente comunicadas, y que realice los trabajos declarados en el "Documento de Asociación", de acuerdo con lo establecido en la LGSS vigente.
7. Los demás derechos derivados de las disposiciones que establezca la normativa de aplicación.
8. Todo asociado podrá ser representado ante la Junta General por otro que ostente la misma condición siempre que la representación ostentada sea conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, y sin que un solo asociado pueda asumir la representación de más de cinco asociados incluyendo la empresa de la que es titular, y sin que puedan ser representados por una persona con dependencia laboral de la Mutua. El procedimiento para la representación se realizará según lo dispuesto en la Resolución de 10 de mayo de 2000 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social o norma que la sustituya.

Artículo 14º.- Deberes

Constituyen deberes de los Asociados:

1. Responder mancomunadamente, en proporción a las aportaciones que se fijen, de cada una de las obligaciones de Mutua Navarra que legal o contractualmente les alcancen.
2. La responsabilidad del empresario asociado a una Mutua no terminará hasta la liquidación de las obligaciones sociales correspondientes al período durante el cual haya permanecido asociado a la misma, o que sean consecuencia de operaciones realizadas dentro de aquel período.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



3. Presentar los documentos de cotización y declaraciones que se le exijan, con estricta sujeción a la verdad y pagar puntualmente las cuotas a su vencimiento.
4. Proteger en la misma entidad a la totalidad de sus trabajadores correspondientes a centros de trabajo situados en la misma provincia, siempre que ésta se encuentre comprendida en el ámbito territorial de la Mutua. A estos efectos se entenderá por centro de trabajo el definido como tal en el Estatuto de los Trabajadores.
5. Facilitar al personal de la Mutua cualquier dato que sea de interés para la misma.
6. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
7. Cumplir la normativa vigente respecto a la notificación de los accidentes de trabajo, tramitándolos dentro de los plazos que exija la legislación vigente, dando cuenta de las circunstancias concurrentes.
8. Dar cuenta inmediatamente de toda modificación introducida en su actividad, que pueda suponer una agravación o disminución de riesgos a efectos de los tipos de tarifa, y comunicar los cambios de domicilio.
9. Comunicar a la Mutua, tanto el cese de la actividad de la empresa, como la circunstancia de quedar transitoriamente sin personal.
10. Presentar en la Mutua el certificado de reconocimiento médico previo del trabajador y los periódicos establecidos, en el caso de que las actividades de la empresa estén comprendidas entre las que impliquen riesgo de enfermedad profesional.
11. Subrogar a la Mutua en los derechos y acciones que puedan corresponderle contra los terceros responsables de un accidente, así como facilitarle cuantos medios de prueba le sean necesarios en caso de litigio, para apoyar su derecho.
12. Utilizar preferentemente los servicios del personal facultativo y centros sanitarios de la Mutua o con los que ésta tenga concertados dichos servicios.
13. Comunicar por escrito a la Mutua, con la debida antelación el nombre de los trabajadores que salgan a realizar trabajos fuera de la localidad en que está cubierta la contingencia. Si en estas circunstancias sufre accidente, el Asociado cumplirá igualmente los trámites reglamentarios, para lo cual la Mutua le facilitará los impresos e instrucciones correspondientes.
14. Resarcir a la Mutua de los gastos que le ocasione la asistencia de accidentados o enfermos a su servicio, y demás prestaciones cuando la contingencia ocurriese sin estar el asociado al corriente de pago de las cuotas, o en cualquiera de los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones, a tenor de lo que al respecto se define en el artículo 167 de la LGSS, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que en su caso hubiera lugar.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22e00030641124

CSV

GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE22s00039107508

CSV

GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



15. Cumplir todo lo preceptuado en estos Estatutos y en cuantos acuerdos provengan de los órganos de gobierno de la Mutua en la esfera de sus respectivas competencias.
16. Ejercer los cargos para que fuera elegido.
17. Los demás deberes que nacen del Convenio de Asociación, de estos Estatutos y de la normativa de aplicación.

Artículo 15º.- Responsabilidad mancomunada de los Asociados

Los Asociados tendrán una responsabilidad mancomunada que se extenderá a todas las obligaciones sociales correspondientes al periodo durante el cual el empresario haya permanecido asociado a la entidad o que sean consecuencia de operaciones realizadas dentro de aquel periodo.

No obstante, en caso de finalizar la asociación, dicha responsabilidad prescribirá a los cinco años desde la fecha de cierre del ejercicio correspondiente.

Para la ejecución de dicha responsabilidad mancomunada, las derramas que pudieran resultar necesarias se fijarán de acuerdo con lo que establezca para cada caso la Junta General debidamente constituida y convocada al efecto en reunión extraordinaria y sometidas a la aprobación del Ministerio competente.

El sistema a utilizar para la determinación de las referidas derramas deberá salvaguardar en todo caso la igualdad de derechos y obligaciones de los empresarios asociados y la proporcionalidad con las cuotas de la Seguridad Social que les corresponda satisfacer en función de las contingencias protegidas en la Mutua.

Sección 2ª: Adhesión

Artículo 16º.- Adhesión

Pueden adherirse a la Mutua los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en aquél, y en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

Artículo 17º.- Documento de Adhesión

Los trabajadores a que se refiere el artículo 16 anterior, podrán adherirse a la Mutua mediante la suscripción del Documento de Adhesión establecido al efecto.

La Mutua aceptará toda proposición de adhesión que les formulen dichos trabajadores en los mismos términos y con igual alcance que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



Artículo 18º.- Efectos, vigencia y Extinción

La vigencia del documento de adhesión suscrito, al objeto de formalizar su cobertura, será de un año natural, entendiéndose prorrogado tácitamente por el mismo período, salvo denuncia expresa formulada por la persona interesada y debidamente notificada, antes del 1 de octubre del ejercicio anterior al que haya de surtir efectos la adhesión a otra Entidad, y siempre que el interesado, en la fecha de solicitud del cambio de Entidad no se encuentre en situación de baja por incapacidad temporal. En este último supuesto, se mantendrá la opción realizada con anterioridad, que podrá modificarse antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente y con efectos del 1 de enero posterior, siempre que en el momento de formular la nueva solicitud se encuentre de alta.

Se pierde la condición de adherido:

1. Por denuncia expresa de la adhesión, debidamente formulada y notificada por el interesado en tiempo y forma.
2. Por causar baja en el Régimen de Seguridad Social de que se trate.

Si variase la legislación aplicable en este punto, podrían modificarse, de acuerdo con ello, los plazos de vigencia y prórroga.

Artículo 19º.- Derechos y deberes de los trabajadores adheridos

Derechos:

1. Obtener la correspondiente prestación en los términos y condiciones que resulten de la normativa correspondiente al régimen de la Seguridad Social de que se trate y con igual alcance que las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, sin que por esta sola circunstancia adquiera la condición de asociado o mutualista. Para hacer efectivo tal derecho a la prestación económica deberá cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente.
2. Ser elegido representante de los trabajadores adheridos en la Junta General y Directiva, conforme a lo que establezca la normativa vigente, sus disposiciones de desarrollo y estos Estatutos.
3. Los demás derechos que nacen del Documento de Adhesión, del Anexo al Documento de Adhesión, de estos Estatutos y de las disposiciones que establezca la normativa de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.3 c) del RCM, no procederá repartir entre los asociados y trabajadores adheridos beneficios económicos de ninguna clase.

Deberes:

1. Haber optado por acogerse a la cobertura de la prestación correspondiente.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



2. En el caso de los trabajadores pertenecientes al Sistema Especial por cuenta propia agrarios que tuvieran protegidas las contingencias por Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional en esta Entidad y opten cubrir la Incapacidad Temporal deberán formalizar la misma necesariamente en esta Mutua.
3. Comunicar a Mutua Navarra el régimen y número de afiliación a la Seguridad Social que posea en el momento de la adhesión, así como los que en lo sucesivo pueda asignarle la Tesorería General de la Seguridad Social, aportando para ello copia diligenciada de la comunicación de dicho servicio.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control médico para las que le requiera la Mutua.
5. Presentar, mientras se encuentren en situación de Incapacidad Temporal, las declaraciones que les solicite Mutua Navarra acerca de la persona que gestiona el negocio del que son titulares o en su caso el cese temporal o definitivo de la actividad, en la misma forma y con los mismos efectos establecidos para la presentación ante el INSS.
6. Los demás deberes que nacen del Documento de Adhesión, del Anexo al Documento de Adhesión, de estos Estatutos y de la normativa de aplicación.

TÍTULO II

CAPÍTULO 1º GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Artículo 20º .- Órganos de Gobierno y Participación

Son órganos de gobierno de Mutua Navarra, tal y como está contemplado en el artículo 85 de la LGSS:

- La Junta General.
- La Junta Directiva.
- El Director Gerente.

El órgano de participación institucional es la Comisión de Control y Seguimiento, y la Comisión de Prestaciones Especiales es el órgano encargado de la concesión de beneficios de la asistencia social.

Artículo 21º .- Junta General

La Junta General es el órgano superior de gobierno de la Mutua y estará integrado por todos los empresarios asociados, así como por una representación de los trabajadores autónomos adheridos, computándose un voto por cada uno de ellos, si bien sólo tendrán derecho a voto aquellos que estuvieran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



De conformidad con lo establecido en el anterior apartado h) del artículo 13, todo asociado podrá ser representado ante la Junta General por otro que ostente la misma condición siempre que la representación ostentada sea conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta, y sin que un solo asociado pueda asumir la representación de más de cinco asociados incluyendo la empresa de la que es titular, y sin que puedan ser representados por una persona con dependencia laboral de la Mutua. El procedimiento para la representación se realizará según lo dispuesto en la Resolución de 10 de mayo de 2000 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social o norma que la sustituya.

También formará parte de la Junta General un representante de los trabajadores al servicio de Mutua Navarra.

La Junta General, debidamente convocada y constituida, representa a la totalidad de los asociados y adheridos de la Entidad, y sus acuerdos, adoptados en forma estatutaria, obligan a todos ellos, aunque no hubieran asistido a la sesión o de asistir no hubieran podido votar por no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

Artículo 22º.- Convocatorias

La Junta General será convocada por el Presidente de la Mutua o por quien estatutariamente le sustituya y sin perjuicio de lo establecido en el art. 23 de estos Estatutos.

Las convocatorias de las reuniones de las Juntas Generales habrán de realizarse al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración de la reunión mediante anuncio publicado en un diario de los de mayor circulación de la Comunidad Foral de Navarra, así como en la página web de la Mutua.

El contenido de la convocatoria expresará el nombre de la Entidad, que se efectuará en los términos establecidos en el RCM, el lugar de celebración, la forma y, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día en el que figurarán los asuntos a tratar.

La segunda convocatoria podrá fijarse para la misma fecha, treinta minutos más tarde, lo que, asimismo, deberá indicarse en la convocatoria. De las convocatorias se dará cuenta al Ministerio competente, con quince días de antelación al de su celebración, acompañando relación de los asuntos a tratar. Una vez celebrada la sesión se remitirá a dicho Organismo en el plazo de quince días una copia del acta de la Junta General.

Artículo 23º.- Reuniones

La Junta General se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año para la resolución de los asuntos que los Estatutos le reservan, y con carácter extraordinario cuando la naturaleza y trascendencia de las cuestiones a tratar así lo requieran y se acuerde por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de, al menos, el diez por ciento de los empresarios asociados que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales mediante escrito dirigido al Presidente con una antelación de treinta días a la fecha pretendida para su celebración, o cuando estatutaria o legalmente corresponda.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



Artículo 24º.- Junta General Ordinaria

Se reunirá la Junta General, en sesión ordinaria, dentro de los primeros siete meses del año, siendo competencia de la misma:

1. El examen y aprobación, a propuesta de la Junta Directiva, de los Anteproyectos de Presupuestos y de las Cuentas Anuales
2. Aplicación del resultado económico positivo y acuerdos sobre posibles derramas.
3. La designación de los asociados y adheridos que hayan de constituir la Junta Directiva, y su remoción.
4. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aquellos asuntos reseñados en la convocatoria, siempre y cuando los mismos no estén reservados a la Junta General Extraordinaria.

Artículo 25º.- Junta General Extraordinaria

En las reuniones de la Junta General Extraordinaria no podrán tratarse otros asuntos que los señalados expresamente en la convocatoria. Será, en todo caso, de su competencia:

1. La aprobación o reforma de los Estatutos.
2. Resolver sobre la fusión, absorción y disolución de la Mutua.
3. Designar, en caso de disolución, los asociados que deben actuar como liquidadores.
4. Conocer y resolver sobre la exigencia de responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva, a que se refiere el artículo 36 de estos Estatutos.
5. Acordar, junto con otras Mutuas, la constitución de un centro mancomunado, la incorporación a uno ya existente o la desvinculación del mismo, de conformidad con lo establecido en el RCM.

Las reuniones de la Junta General también podrán celebrarse por cualquier sistema telemático como videoconferencia, siendo emitidos los votos por correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice la identidad del que ejercita su derecho de voto y el sentido del mismo.

Artículo 26º.- Acuerdos

La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren, entre presentes y representados la mitad más uno de los miembros

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



integrantes de la misma que en dicho momento ostenten derecho a voto; y cualquiera que sea su número en segunda convocatoria, que podrá celebrarse treinta minutos después de la señalada para la primera, si se hubiera previsto en la convocatoria. Todo ello, sin perjuicio de las mayorías legalmente exigidas para la adopción de determinados acuerdos.

Los acuerdos de las Juntas Generales se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, presentes o representados, que tengan derecho a voto por estar al corriente de sus obligaciones sociales.

En el caso de que la cuestión debatida se refiera a la modificación de los Estatutos, fusión, absorción y disolución de la Entidad, se precisará, en primera convocatoria, la mayoría de dos tercios de los asociados que estuvieran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

En segunda convocatoria será suficiente el voto favorable de los asociados que asistan a la Junta, presentes o representados, por mayoría absoluta. En caso de empate, decidirá el Presidente con voto de calidad.

Artículo 27º .- Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá a su cargo el gobierno directo e inmediato de la Mutua, su plena representación y cuantas facultades de dirección, administración y ejecución sean precisas para la defensa de sus intereses patrimoniales y sociales, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en la normativa vigente en cada momento.

Se compondrá de un número de miembros que no podrá ser superior a veinte, de los cuales, dieciocho serán empresas asociadas a Mutua Navarra y un representante de los trabajadores autónomos, que serán designados por la Junta General ordinaria; el miembro restante será un representante de los trabajadores de la Entidad.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir remuneración alguna por su gestión, salvo las compensaciones por su asistencia a las reuniones de dicho órgano, sin que tales compensaciones puedan superar los importes por persona y reunión que se establezcan en la normativa de aplicación.

La Junta Directiva podrá adoptar acuerdos por escrito sin necesidad de celebrar sesión que comporte la presencia efectiva de sus integrantes, siempre que ninguno de sus miembros se oponga a este procedimiento.

Artículo 28º .- Duración del mandato

Los cargos directivos serán nombrados por un periodo de cuatro años.

Las vacantes que ocurrieran durante el año serán cubiertas interinamente por designación en la Junta Directiva, hasta que en la primera Junta General se cubran definitivamente.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, los que hayan de ostentar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Presidente de la Junta Directiva lo será de la entidad.

En el supuesto de que, durante la vigencia de su mandato, un miembro de la Junta Directiva cambiare a la persona física que la represente por cualquier causa (esto es, bien por cese, dimisión, jubilación, fallecimiento, etc.), deberá comunicarlo mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Directiva en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar dicho cambio a fin de que sea efectiva dicha sustitución.

En el caso de que el cambio en la persona física representante lo sea de la empresa asociada que ocupa la Presidencia, la Junta Directiva procederá en la siguiente reunión que celebre a ratificar la designación de la empresa asociada en la Presidencia. Si no lo ratificara, designará de entre sus miembros al nuevo Presidente.

Artículo 29º.- Incompatibilidades

El cargo de miembro de la Junta Directiva es incompatible:

1. Con el desempeño, por sí mismo o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sindicales, de algún cargo en la Junta Directiva, Comisión de Control y Seguimiento o Comisión de Prestaciones Especiales o el desempeño de la dirección ejecutiva en otra Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
2. Con cualquier situación de suspensión de pagos, quiebra o insolvencia de la empresa que titule o represente.
3. Con la privación de derechos civiles, motivada por cualquier circunstancia.
4. Con la condición de agentes o comisionistas que se dediquen a la tramitación por cuenta de la Mutua de convenios de asociación para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en los términos establecidos en el RCM o norma que la sustituya.

Tampoco podrá formar parte de la Junta Directiva, ni por sí mismo ni en representación de ninguna empresa asociada, cualquier persona que mantenga con Mutua Navarra relación laboral de prestación de servicios de carácter profesional o que, por cualquier otro concepto, perciba de la Entidad prestaciones económicas, a excepción del representante de los trabajadores a que se refiere el artículo 34.1 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas.

Asimismo, no podrá recaer en una misma persona y simultáneamente más de un cargo de la Junta Directiva de más de una Mutua, ya sea por sí mismo, como mutualista o en representación de otras empresas asociadas.

Los miembros de la Junta Directiva o sus representantes, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



para contratar autorización previa del Ministerio competente, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

Los designados para formar parte de la Junta directiva no comenzarán a ejercer sus funciones hasta que sus nombramientos sean confirmados por el Ministerio competente.

Artículo 30º .- Régimen de funcionamiento

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces se estime necesario, por convocatoria de su Presidente, o de un tercio de sus componentes y, por lo menos cuatro veces al año. La convocatoria deberá hacerse con setenta y dos horas de antelación como mínimo, debiendo ir acompañada del orden del día correspondiente.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en el domicilio social de la Mutua, salvo que se especifique otro emplazamiento en el aviso de convocatoria de la reunión. Los miembros de la Junta Directiva que por causa justificada no puedan asistir presencialmente podrán participar en la reunión por videoconferencia o dispositivos de telecomunicación similar. Los miembros de la Junta que participen de este modo en las reuniones serán considerados presentes en la misma.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los presentes y representados en cada reunión, decidiendo el Presidente en caso de empate como voto de calidad.

Artículo 31º .- Atribuciones de la Junta Directiva

A la Junta Directiva le incumbe la ejecución de cuantos acuerdos adopte la Junta General, así como la gestión social, sin más limitaciones que las determinadas por la competencia de aquella, prevista en estos Estatutos, así como las establecidas en la normativa de aplicación.

Señaladamente le corresponde:

1. La dirección y administración de la Mutua, contando al efecto con todos los poderes y facultades necesarios.
2. Organizar, regir y reglamentar los servicios de la Mutua.
3. Hacer que la contabilidad se lleve de acuerdo con la normativa e instrucciones dadas para las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
4. Proponer a la Junta General, en su caso, la aprobación de aportaciones extraordinarias de los asociados.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



5. Confeccionar el Anteproyecto de los Presupuestos y preparar los proyectos de Cuentas Anuales, sobre los que deba deliberar la Junta General.
6. Tramitar y formalizar los contratos o conciertos con el reaseguro y cuantos sean precisos con cualquier entidad pública o privada u organismos oficiales.
7. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
8. Resolver, con carácter provisional, las lagunas y dudas sobre interpretación y cumplimiento que ofrezcan estos Estatutos, a reserva de dar cuenta a la Junta General en su primera reunión, de los acuerdos adoptados en virtud de esta facultad.
9. Acordar cuantas medidas ordinarias y extraordinarias estime necesarias para la marcha social, con las más amplias facultades, sobre lo que no esté especialmente reservado por estos Estatutos a la Junta General.
10. Delegar en el Director Gerente aquellas facultades que le son concedidas en estos Estatutos, y sean delegables.
11. Poder establecer delegaciones o servicios en cualquier localidad de su ámbito territorial.
12. Designar a los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales en representación de los empresarios asociados.
13. Exigir responsabilidad al Director Gerente, en los supuestos previstos en el art. 35.5 del RCM y en el artículo 38 de estos Estatutos.

CAPÍTULO 2º CARGOS

Artículo 32º .- Presidente y Vicepresidente

1. Incumbe al Presidente:
 1. Representar a la Mutua en toda clase de actos y contratos y ante las autoridades y tribunales en toda clase de asuntos administrativos y judiciales.
 2. Convocar las Juntas General y Directiva, y la Comisión de Control y Seguimiento.
 3. Presidir la Junta General, la Junta Directiva y la Comisión de Control y Seguimiento, dirigir las sesiones de todas ellas y, en caso de empate, dirimir las votaciones con su voto de calidad.
 4. Ejercer el uso de la firma social ante terceros sin ninguna restricción.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE22e00030641124	<u>CSV</u> GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933 <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
---	---	--



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u> GEISER Nº registro REGAGE22s00039107508	<u>CSV</u> GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df <u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u> https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u> 09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular <u>Validez del documento</u> Copia
---	--	--



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



De estas funciones podrá delegar en el resto de los miembros de la Junta Directiva y en el Director-Gerente de la entidad las que estime convenientes.

Asimismo, para la realización de operaciones bancarias por sistemas telemáticos, podrá apoderar de modo expreso al citado Director Gerente y a personal de confianza de la plantilla de la Mutua para que puedan ordenarlas, en todo caso con la concurrencia de al menos dos firmas de quienes resulten autorizados a tal fin.

2. El Vicepresidente sustituirá al presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o incompatibilidad, con las mismas atribuciones. En defecto del Vicepresidente, actuará el vocal más antiguo.

Artículo 33º .- Secretario

El Secretario, ostentará las siguientes funciones:

1. Intervenir como tal en las reuniones de la Junta Directiva y de la Junta General, levantando las actas correspondientes de los acuerdos que se adopten, que firmará con el visto bueno del Presidente.
2. Redactar, de acuerdo con el Presidente, el orden del día de las reuniones reglamentarias de la Entidad, así como sus convocatorias y cuidar de su remisión y publicación a los miembros de las mismas, así como a la autoridad competente en su caso.
3. Librar, con el visto bueno del Presidente, todas las certificaciones extendidas por la Mutua.

En caso de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá el Vocal de menor antigüedad.

Artículo 34º .- Secretario Técnico

El Secretario podrá estar asistido de un Secretario Técnico que no tendrá la condición de miembro de la Junta Directiva, será designado por ésta, deberá reunir la condición de Letrado en ejercicio y tendrá voz pero no voto en las sesiones de la Junta General y de la Junta Directiva.

El Secretario Técnico tendrá atribuidas las funciones de redacción de actas y custodia de los libros, en los que queden reflejadas aquellas, asesorar sobre la legalidad de los acuerdos que se adopten y emitir los informes jurídicos que le solicite la Junta General y la Junta Directiva. Por delegación del Secretario, podrá emitir con el visto bueno del Presidente, certificados sobre los acuerdos en ellos contenidos.

Artículo 35º.- Vocales

Los Vocales sustituirán a los citados cargos directivos, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o incompatibilidad, con arreglo a estos Estatutos y en la forma que determine la Junta Directiva.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



CAPÍTULO 3º RESPONSABILIDADES

Artículo 36º.- Responsabilidades

Los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera depurarse a través de procedimientos sancionadores de naturaleza administrativa, responderán civilmente de los daños causados en el desempeño de sus funciones, según lo establecido en los artículos siguientes y, en su defecto, según las reglas generales de Derecho común.

Los miembros de la Junta Directiva, el Director Gerente y las personas que ejerzan funciones ejecutivas serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la mutua y los empresarios asociados de los daños que causen por sus actos u omisiones contrarios a las normas jurídicas de aplicación, a los estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.

La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva será solidaria. No obstante, estarán exentos aquellos miembros que prueben que, no habiendo intervenido en la adopción o ejecución del acto, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a él. Tampoco responderán:

- por los actos lesivos realizados por las personas que, siendo o no miembros de la Junta Directiva, tengan poderes para actuar en nombre de la Mutua, siempre que tales actos no respondan al cumplimiento de acuerdos adoptados por la Junta Directiva y sin perjuicio de su responsabilidad "in eligendo" o "in vigilando" en relación con la actuación de dichas personas.
- por daños causados por actos ejecutados o acuerdos adoptados en cumplimiento de las órdenes, instrucciones expresamente impartidas por el Ministerio competente, en el ejercicio de las funciones de dirección y tutela que tenga legalmente atribuidas sobre la Mutua.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, mediante la responsabilidad mancomunada regulada en el artículo 100.4 LGSS, responderán directamente de los actos lesivos en cuya ejecución concurra culpa leve o en los que no exista responsable directo. Asimismo, responderán subsidiariamente en los supuestos de insuficiencia patrimonial de los responsables directos.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General.

La acción de responsabilidad se entablará por la Mutua, previo acuerdo de la Junta General. El acuerdo de promover la acción determinará la suspensión en el cargo de los asociados afectados.

Los empresarios asociados que representen un diez por ciento del total de asociados a la Mutua y que estén al corriente de sus obligaciones con la misma, podrán solicitar la convocatoria de la Junta General para que ésta decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua cuando la Junta Directiva no convoque la Junta General solicitada a tal fin o cuando la Mutua no la entable

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	Validez del documento
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de adopción del correspondiente acuerdo. En caso de que el acuerdo de la Junta General fuera contrario a la exigencia de responsabilidad, podrán entablar conjuntamente la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua los empresarios asociados que representen un veinticinco por ciento del total de asociados de la Mutua y que estén al corriente de sus obligaciones con la misma.

La acción de responsabilidad prescribirá en el plazo de un año desde que quien la ejercite tenga conocimiento del acto o acuerdo dañoso, y en cualquier caso por el transcurso de dos años desde su realización o adopción.

Artículo 37º .- Procedimiento

Para hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el artículo anterior, en la Junta General Extraordinaria convocada al efecto se designarán dos miembros de la misma, que actuarán de Instructor y Secretario para el debido esclarecimiento de los hechos y propuesta de las adecuadas sanciones a los infractores.

Respecto a las responsabilidades que puedan corresponder con arreglo a la legislación común, se harán efectivas por los procedimientos legales vigentes.

**CAPÍTULO 4º
DIRECTOR GERENTE**

Artículo 38º .- Dirección

La Junta Directiva nombrará, con el carácter de profesional, un Director Gerente, que tendrá a su cuidado la dirección, gestión y responsabilidad de los servicios de la Mutua, conforme a las funciones que le encomiende la Junta Directiva.

El Director Gerente ejercerá la jefatura de las oficinas y de todos los servicios de la Mutua, ostentando su representación y firma, por delegación del Presidente.

El Director Gerente no comenzará a ejercer sus funciones hasta que su nombramiento sea confirmado por el Ministerio competente correspondiente.

En cuanto a los supuestos de incompatibilidades y actividades prohibidas se estará a lo previsto en los artículos 88 y 91 LGSS y 35 RCM.

El Director Gerente no podrá comprar ni vender para sí mismo cualquier activo patrimonial de la entidad ni contratar con la mutua actividad mercantil alguna, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta.

Al fin de cada ejercicio, presentará a la Junta Directiva una Memoria en la que reflejará, con toda exactitud, la marcha de la Entidad.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



Cumplirá puntualmente lo establecido en los Estatutos, así como los acuerdos de los órganos de gobierno y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

El Director Gerente responderá frente a la Mutua y los empresarios asociados por el daño que cause a la Mutua por actos contrarios a la normativa aplicable o a los Estatutos o realizados sin la diligencia con la que debe desempeñar el cargo.

El Director Gerente responderá frente a la Seguridad Social por los daños que cause a la parte del patrimonio de la Seguridad Social definido en el primer párrafo del artículo 92 de la LGSS por los actos a que se refiere el párrafo anterior.

Tampoco responderá el Director Gerente por actos lesivos realizados en cumplimiento de órdenes o instrucciones de la Junta Directiva o autorizados por ella, cuando pruebe que advirtió a su debido tiempo de que los mismos podían resultar lesivos o contrarios a la normativa o a los Estatutos.

La acción de responsabilidad de la Mutua contra el Director Gerente se entablará previo acuerdo de la Junta Directiva.

Los empresarios asociados, en los términos y casos previstos en el penúltimo párrafo del artículo 36 de estos Estatutos podrán solicitar a la Junta Directiva que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad y también entablarla conjuntamente en defensa del interés de la Mutua.

CAPÍTULO 5º COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 39º.- Comisión de Prestaciones Especiales

La Comisión de Prestaciones Especiales tendrá a su cargo la concesión de los beneficios de la asistencia social que hayan de ser satisfechos por Mutua Navarra con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio, según lo establecido en la LGSS y en el RCM. Esta Comisión se reunirá tan pronto como sea preciso para resolver sin demora los asuntos de su competencia.

La Comisión de Prestaciones Especiales estará constituida por tres representantes de los empresarios asociados, tres representantes de los trabajadores y un representante de los trabajadores autónomos adheridos. Su Presidente será elegido por la propia Comisión de entre sus miembros, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del RCM, eligiendo éste un Secretario, que podrá ser el Director Gerente de la Entidad.

En cuanto a los supuestos de incompatibilidad se estará a lo dispuesto en el artículo 67.2 del RCM.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión durará cuatro años. El Presidente y el Secretario serán designados en la primera reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eba7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



La Comisión llevará un libro de actas, en el que se reflejarán las de las reuniones que celebre, con una síntesis de lo tratado y concretando los acuerdos que se adopten, que no podrán ser recurridos.

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales sólo podrán percibir compensaciones por su asistencia a las reuniones, sin que tales compensaciones puedan superar los importes por persona y reunión que se establezcan en la normativa de aplicación.

Los asistentes a las reuniones de la Comisión de Prestaciones Especiales que mantengan relación laboral con la mutua y no sean miembros de dichos órganos no podrán percibir las compensaciones establecidas en el apartado anterior.

Serán de aplicación las condiciones previstas para la Junta Directiva en el artículo 27 de estos Estatutos para la posible adopción de acuerdos por escrito.

Artículo 40º .- Reglas para la prestación de la asistencia social

Mutua Navarra, con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia y con cargo a la dotación de Reserva de Asistencia Social podrá dispensar a los trabajadores al servicio de los empresarios asociados y a los familiares o asimilados que de ellos dependan, así como a los trabajadores por cuenta propia y a sus derechohabientes, los servicios y auxilios económicos que, en atención a estados y situaciones de necesidad derivados de acaecimiento de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, se consideren precisos, previa demostración o averiguación, de que el solicitante carece de los recursos indispensables para hacer frente a tales estados o situaciones.

Tienen la condición de beneficiarios las personas a las que se refiere la Resolución de 28 de octubre de 2019 del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, publicado en el BOE con fecha 13 de diciembre de 2019.

Artículo 41º .- Límite y solicitudes de asistencia social

Las prestaciones de asistencia social, cualquiera que sea su modalidad y el tiempo de su percepción, sólo podrán concederse con cargo al crédito presupuestario destinado a Asistencia Social y cuya dotación estará en función del resultado económico positivo por contingencias profesionales registrado en el último ejercicio liquidado.

Las solicitudes de prestaciones de asistencia social deberán dirigirse a la Dirección de la Mutua, que les dará el oportuno trámite de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

**CAPÍTULO 6º
COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Artículo 42º .- Comisión de control y seguimiento

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



1. Es el órgano de participación institucional de los empresarios y trabajadores en el control y seguimiento de la gestión de colaboración con la Seguridad Social que desarrolla la Mutua.

2. Son competencias de la Comisión de Control y Seguimiento las siguientes:

1. Conocer los criterios de actuación de la Mutua en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
2. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos de la Mutua.
3. Informar el Proyecto de Memoria Anual, previo a su remisión a la Junta General.
4. Tener conocimiento previo de las propuestas de nombramiento del Director Gerente.
5. Tener conocimiento y ser informada de la gestión llevada a cabo por la Entidad en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
6. Proponer cuantas medidas estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Mutua en los ámbitos de gestión autorizados, en el marco de los objetivos generales de la Seguridad Social.
7. Conocer sobre las propuestas de alta realizadas por la Mutua en orden a seguir la evolución de los procesos de Incapacidad Temporal. Con el fin específico de proponer cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad, la Comisión de Control y Seguimiento podrá crear en su seno grupos de trabajo con igual composición paritaria que la misma.
8. En general, poder solicitar cuanta información genérica se precise respecto a la gestión realizada por la Entidad.

La Comisión estará compuesta por un máximo de diez miembros designados por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, así como por una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Control y Seguimiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 89 LGSS y 37 RCM, y en la Orden de 2 de agosto de 1995 o norma que la sustituya.

El Presidente de la Comisión de Control y Seguimiento será, en cada momento, el que lo sea de la Junta Directiva, quien nombrará un Secretario, que podrá ser el Director Gerente de la Entidad. No podrá ser miembro de esta cualquier otra persona que trabaje para la entidad o sea miembro de la Junta Directiva. En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por la persona que, conforme a los Estatutos de la Mutua, sustituya en ésta al Presidente de la Junta Directiva.

En cuanto a los supuestos de incompatibilidad se estará a lo establecido en el artículo 37.2 del RCM.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



**TÍTULO III
RÉGIMEN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 43º .- Bienes y recursos integrantes del patrimonio de la Seguridad Social

Las cuotas de la Seguridad Social, los bienes muebles e inmuebles en que se inviertan las mismas, los rendimientos y demás productos obtenidos de su inversión en los fondos y valores autorizados legalmente, los ingresos resultantes de la enajenación de todos ellos y los créditos generados en el desarrollo de la actividad colaboradora o por el empleo de los distintos medios adscritos al ejercicio de la misma, así como los resultados y el resultado económico positivo obtenido de la gestión desarrollada y los bienes y derechos en que se materialicen, forman parte del Patrimonio de la Seguridad Social y están afectos a los fines de la misma.

No obstante lo anterior, tales derechos, de acuerdo con el régimen económico financiero establecido, recibirán las aplicaciones legalmente previstas y estarán sujetos a los resultados de dicha gestión, pudiendo liquidarse en caso de ser necesario en los términos y condiciones establecidos en la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada de los empresarios asociados, para el pago de prestaciones u otras obligaciones derivadas de la misma y, a los mismos efectos durante el proceso de liquidación de la Mutua.

Los recursos financieros administrados se gestionarán a través de los correspondientes servicios de tesorería en los términos y condiciones que establezcan las disposiciones de aplicación y desarrollo.

En los términos y condiciones establecidos en la LGSS, RCM y demás normativa de aplicación, y para el cumplimiento de sus fines, la Mutua gestionará los siguientes recursos de la Seguridad Social:

1. Las cuotas ordinarias que, por el concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional, establezcan las normas vigentes o las tarifas obligatorias y las extraordinarias o complementarias que pudieran establecerse.
2. El porcentaje de las cotizaciones que, por el concepto de contingencias comunes, corresponda a la Mutua como contraprestación por asumir la gestión de la prestación económica por Incapacidad Temporal.
3. Los ingresos obtenidos por servicios prestados a terceros mediante la utilización de bienes y/o servicios adscritos al Sistema de la Seguridad Social.
4. Las cotizaciones efectuadas para la cobertura de las prestaciones por cese de actividad del trabajador autónomo, una vez realizado el descuento correspondiente por la Tesorería General de la Seguridad Social.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



5. Los resultados de la gestión desarrollada, así como los bienes muebles, inmuebles e inmateriales en que puedan invertirse dichos resultados, y los ingresos procedentes de los referidos bienes y recursos, y las rentas, frutos, intereses y demás productos derivados de los mismos.

Artículo 44º.- Bienes y recursos integrantes del patrimonio histórico

Conforme a lo establecido por el artículo 93 apartado 1 de la LGSS, los bienes incorporados al patrimonio de la Mutua con anterioridad al 1 de enero de 1967 o durante el periodo comprendido entre esa fecha y el 31 de diciembre de 1975, siempre que en este último caso se trate de bienes que provengan del 20 por ciento del exceso del resultado económico positivo, así como los que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de la seguridad Social, constituyen el Patrimonio Histórico de la Mutua, cuya propiedad le corresponde en su calidad de asociación de empresarios, sin perjuicio de la tutela a que se refiere el artículo 98.1 del citado cuerpo legal.

Este Patrimonio Histórico se halla afectado exclusivamente al fin social de la Entidad sin que, de su dedicación a los fines sociales de la Mutua, puedan derivarse rendimientos o incrementos patrimoniales que, a su vez, puedan desviarse a actividades mercantiles.

La Mutua está obligada a rendir ante el Ministerio competente las cuentas anuales de su patrimonio histórico, con el detalle que por dicho Ministerio se determine.

La contabilidad de este patrimonio se adaptará al Plan General de Contabilidad Pública. Se llevará en libros separados y su balance se incorporará a la memoria anual de la Mutua. Además, se rendirán cuentas al Ministerio competente. Las cuentas anuales serán suscritas por la Junta Directiva antes de su remisión a la Junta General para su aprobación.

El patrimonio histórico podrá incrementarse con las aportaciones que, a título de donación o legado, en lo sucesivo puedan efectuar las Empresas con destino a dicho fin y, con los productos, rentas, intereses y plusvalías de los bienes que lo materialicen.

En todo caso el régimen económico-administrativo de la entidad se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 45º.- Libros y Registros obligatorios

1. La Mutua vendrá obligada a llevar al día los siguientes libros:
 1. Libro de Actas de cada uno de los órganos de gobierno de la Entidad, de la Comisión de Control y Seguimiento y de la Comisión de Prestaciones Especiales.
 2. Libros oficiales de contabilidad.
 3. Libro de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. Todos estos libros serán diligenciados por el Ministerio competente, que procederá a sellar todos sus folios, los cuales deberán estar numerados correlativamente.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



3. La Mutua llevará asimismo obligatoriamente los registros siguientes:

1. Registros de empresas asociadas y de trabajadores por cuenta propia adheridos.
2. Registro de reconocimientos médicos.
3. Registros de contingencias.

4. La Mutua podrá llevar los libros y registros a que este artículo se refiere, así como los restantes que se establecen en el RCM, por sistemas informáticos, electrónicos u otros similares que, debidamente autorizados por el Ministerio competente, ofrezcan las mismas garantías que aquéllos.

5. Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, la Mutuas deberá llevar un control actualizado y pormenorizado por provincias, de asociados y adheridos, cotizaciones y prestaciones satisfechas, así como de los gastos e ingresos.

6. Los registros de reconocimientos médicos y de contingencias, deberán estar en todo caso a disposición de las autoridades sanitarias.

Artículo 46º.- Contabilidad

La Mutua llevará su contabilidad al corriente y de forma clara y precisa, de manera que permita conocer en todo momento su verdadera situación económica y financiera y rendir, con referencia a cada ejercicio económico, que se ajustará al año natural, sus cuentas anuales.

En su condición de Entidad Colaboradora con la Seguridad Social y administradora de fondos públicos, deberá ajustarse al Plan General de Contabilidad Pública, estando sometida a la rendición de cuentas de su gestión al Tribunal de Cuentas.

Las cuentas anuales a rendir comprenderán, al menos, las siguientes: el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria.

La Mutua se somete expresamente a las normas contables contenidas en el RCM y demás normativa de aplicación.

Artículo 47º .- Presupuestos

Anualmente la Mutua confeccionará con arreglo a la normativa vigente en la materia y a las instrucciones emanadas del Ministerio competente, el Anteproyecto de presupuestos ordinarios para el ejercicio económico siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RCM.

Artículo 48º.- Gastos de administración

La cuantía de los gastos de administración se ajustará a lo establecido en el artículo 24 del RCM.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-ebe7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



Artículo 49º.- Información y publicidad

La Mutua estará obligada a facilitar al Ministerio competente, cuantos datos le soliciten relacionados con su colaboración en la Gestión, así como con respecto de la gestión y administración de su patrimonio histórico, con la periodicidad y en los términos que el Ministerio establezca.

Asimismo, los asociados, sus trabajadores y los adheridos, tendrán derecho a ser informados por la Mutua acerca de los datos referentes a ellos que obren en ésta. También gozarán de igual derecho las personas que acrediten tener, de acuerdo con lo establecido en la LGSS, un interés personal y directo.

Mutua Navarra podrá divulgar informaciones y datos referentes a su actuación, siempre que los mismos se limiten a la colaboración en la gestión ejercida por Mutua Navarra y no contengan comparaciones con la llevada a cabo por otras Entidades. Igualmente, la Mutua facilitará a las autoridades sanitarias la información sobre asistencia sanitaria y morbilidad que le requieran.

En todo caso, el suministro de datos que pueda realizar la Mutua estará sometido a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos.

Artículo 50º.- Aportaciones

Son aportaciones ordinarias:

1. Las constituidas por el importe de las cuotas que deben satisfacer los asociados y los adheridos, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Los intereses de rentas y bienes representativos de las provisiones y reservas.
3. Otros ingresos derivados de cualquier actividad a la que la Mutua esté autorizada.

Son aportaciones extraordinarias:

1. Las constituidas por las derramas o repartos que realice la Mutua por acuerdo de la Junta General en los supuestos legalmente establecidos.
2. Los donativos y legados.
3. Cualquier otro no comprendido entre los recursos ordinarios.

En ningún caso procederá repartir entre los asociados y adheridos, beneficios económicos de ninguna clase.

Artículo 51º.- Compensaciones

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



Los asociados que desempeñen cargos directivos en la Mutua no podrán percibir ninguna clase de retribución por su gestión, con excepción de la compensación que por la asistencia a las reuniones de la Junta Directiva puedan percibir sus miembros, así como de las compensaciones que correspondan a los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento y de la Comisión de Prestaciones Especiales en los términos que establezca el Ministerio competente.

Artículo 52º.- Cuentas anuales

La Mutua llevará su contabilidad al corriente y de forma clara y precisa, de manera que permita conocer en todo momento su verdadera situación económica y financiera y rendir, con referencia a cada ejercicio económico, que se ajustará al año natural, sus cuentas anuales.

La contabilidad se ajustará al Plan General de Contabilidad Pública. Las cuentas anuales que la Mutua rendirá comprenderán el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Las cuentas anuales serán suscritas por la Junta Directiva antes de su remisión a la Junta General para su aprobación.

Artículo 53º.- Resultado económico y reservas

1. El resultado económico patrimonial se determinará anualmente por la diferencia entre los ingresos y los gastos imputables a las actividades comprendidas en cada uno de los siguientes ámbitos de la gestión:

a) Gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, de la prestación económica por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural, de la prestación por cuidado

de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

b) Gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

c) Gestión de la protección por cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, sin perjuicio de que la mutua actúe en este ámbito exclusivamente como organismo gestor.

En el ámbito de la gestión de las contingencias profesionales se constituirá una provisión para contingencias en tramitación, que comprenderá la parte no reasegurada del importe estimado de las prestaciones de carácter periódico previstas por incapacidad permanente y por muerte y supervivencia derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuyo reconocimiento se encuentre pendiente al cierre del ejercicio.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



2. En cada uno de los ámbitos mencionados en el apartado 1 se constituirá una Reserva de Estabilización que se dotará con el resultado económico positivo obtenido anualmente, cuyo destino será corregir las posibles desigualdades de los resultados económicos generados entre los diferentes ejercicios en cada uno de los ámbitos.

3. Reservas:

- La Mutua constituirá obligatoriamente, al final de cada ejercicio, la Reserva de estabilización por contingencias profesionales que se dotará con el resultado económico positivo anual obtenido por la Mutua en la gestión de dichas contingencias, en la cuantía y límites que determinen las disposiciones legales.
- En cuanto a la gestión desarrollada de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la Mutua constituirá la Reserva de estabilización de incapacidad temporal por contingencias comunes que se dotará con el resultado económico positivo anual obtenido en la gestión de dicha contingencia, en la cuantía y límites que determinen las disposiciones legales.
- En cuanto a la gestión desarrollada de la prestación de cese de actividad de los trabajadores autónomos la Entidad dotará la reserva interna y la de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con los porcentajes que en cada momento se establezcan en la legislación vigente.
- En todos los casos el destino de las reservas será la corrección de desigualdades de los resultados económicos generados entre los diferentes ejercicios en cada uno de los ámbitos, tal y como dispone el art. 95.2 LGSS.

Artículo 54º. Contratación

La mutua ajustará su actividad contractual a las normas de aplicación a los poderes adjudicadores que no revisten el carácter de Administración Pública, contenidas en la legislación vigente sobre contratos del Sector Público.

En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO II FUSIÓN, ABSORCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 55º.- Fusión, y absorción

Para fusionarse con otra u otras Entidades afines, Mutua Navarra precisará autorización previa del Ministerio competente, que podrá concederla si se cumplen las condiciones establecidas y los demás requisitos exigidos por el derecho común.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



Igualmente, con autorización del Ministerio competente, Mutua Navarra podrá absorber o ser absorbida por otra ya existente, siempre que la nueva Entidad resultante reúna las condiciones en el RCM, y en las disposiciones complementarias sobre la materia.

La nueva Mutua que resulte de una fusión o la que absorba a otra u otras, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extingan por tales causas, sin que se abra, respecto a éstas, proceso liquidatorio.

Tanto la fusión como la absorción sólo podrán ser decididas por la Junta General Extraordinaria.

Artículo 56º.- Disolución

La Mutua cesará en su colaboración en la gestión de la Seguridad Social y se disolverá:

1. Por acuerdo adoptado en Junta General Extraordinaria convocada expresamente al efecto.
2. Por dejar de reunir los requisitos necesarios que establezca la normativa de aplicación, para su subsistencia como entidad colaboradora de la Seguridad Social.
3. Por fusión o absorción de la Entidad.
4. Porque así lo acuerde el Ministerio competente en el supuesto de que el plan de viabilidad, rehabilitación o saneamiento a que se refiere el párrafo a) del apartado 2 del artículo 60 del RCM, no haya conseguido remover las circunstancias que dieron lugar a su adopción, y no se prevea su remoción en el plazo máximo de un año.
5. Por ser impuesta como sanción, tras la tramitación del oportuno expediente.

Artículo 57º.- Normas de liquidación

Caso de acordarse o imponerse la disolución de la Mutua, su liquidación se llevará a efecto de acuerdo con lo que, al respecto, se establece en el Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas.

Artículo 58º.- Destino de excedentes

Los excedentes que pudieran resultar, una vez terminado el proceso liquidatorio y garantizadas todas las obligaciones sociales, serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Los correspondientes a los recursos pertenecientes a la Seguridad Social, gestionados por la Mutua, se entregarán a la Tesorería General de la Seguridad Social, en su calidad de titular del patrimonio único de ésta.

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df



2. Los correspondientes al patrimonio privativo o histórico de la Mutua, en la forma que se acuerde por la Junta General, cumpliendo en todo caso la normativa de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Vigencia

Los presentes Estatutos se hallan adaptados a la normativa en vigor, y tomarán vigencia, una vez sean aprobados por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto y autorizados por el Ministerio competente, derogando los Estatutos hasta ahora vigentes.

SEGUNDA.- Igualdad

Mutua Navarra muestra su compromiso con el establecimiento y desarrollo de políticas de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y con el fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra entidad, estableciendo la igualdad entre hombres y mujeres como principio básico y estratégico de nuestra cultura organizativa.

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que los presentes Estatutos, compuestos de cincuenta y ocho artículos y dos disposiciones finales, han sido aprobados por la Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 29 de agosto de 2022.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Firmado electrónicamente por: RODRIGUEZ
TORNOS DIEGO
07.09.2022 14:50:31 CEST

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933	15/07/2022 12:30:49 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	
REGAGE22e00030641124	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-1e63-6043-eb7-4e60-b01b-93f2-2b1b-f933

<u>ÁMBITO- PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df	09/09/2022 10:09:50 Horario peninsular
<u>Nº registro</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>Validez del documento</u>
REGAGE22s00039107508	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Copia



GEISER-1150-88e0-5d96-4cd9-a105-4761-df4f-71df